

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 160-2015-OS/CD**

Lima, 23 de julio de 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 27510, modificada por la Ley N° 28307 y Ley N° 30319, mediante la cual se dispone la obligación del Osinergmin, de aprobar el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE) y su respectivo Programa Trimestral de Transferencias Externas, debiendo aprobarse, en esta oportunidad, los correspondientes al periodo 04 de agosto 2015 – 31 de octubre 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiados con el FOSE;

Que, la Ley N° 30319: Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510 que creó el FOSE de los sistemas eléctricos urbano-rural y rural;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)". Dicha norma fue modificada por la Resolución OSINERG N° 088-2006-OS/CD y la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD, aprobando esta última resolución el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)";

Que, con Resolución Osinergmin N° 079-2015-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo 01 de mayo 2015 – 03 de agosto 2015, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el periodo 04 de agosto 2015 – 31 de octubre 2015;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4º de la Resolución Osinergmin N° 166-2014-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 160-2015-OS/CD**

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 04 de agosto de 2015 y el 31 de octubre de 2015, toda vez que, el día 4 se produce la actualización de las tarifas eléctricas y por otro lado, el 01 de noviembre de 2015 se iniciará la vigencia de los Precios en Barra que se fijan en el presente año, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia hasta el mismo día de actualización, es decir, el día 01 de mayo entra en vigencia los nuevos Precios en Barra que coincide con la actualización de tarifas eléctricas;

Que, se han emitido los Informes N° [443-2015-GART](#) y N° [030-2014-GART](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, , en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 23-2015.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese en 1,029 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 04 de agosto 2015 – 31 de octubre 2015.

**Artículo 2°.-** Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo 04 de agosto 2015 – 31 de octubre 2015.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 160-2015-OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas  
(En Nuevos Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Edelnor			Luz del Sur		
		15/09/2015	15/10/2015	15/11/2015	15/09/2015	15/10/2015	15/11/2015
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Receptoras</b>	Adinelsa	373 052	383 927	395 094	501 943	486 324	469 218
	Chavimochic	2 668	3 245	3 856	3 590	4 110	4 579
	Edelsa	1 521	1 593	1 671	2 046	2 018	1 984
	Egepsa	1 715	1 795	1 882	2 307	2 273	2 234
	Electro Oriente	666 901	668 930	669 086	897 319	847 338	794 613
	Electro Pangoa	242	287	338	325	364	402
	Electro Puno	429 866	454 843	482 253	578 387	576 153	572 728
	Electro Sur Este	626 777	632 192	637 445	843 331	800 802	757 036
	Electro Tocache	131 550	136 627	142 226	177 001	173 067	168 909
	Electrocentro	919 343	892 207	849 871	1236 979	1130 166	1009 315
	Electronoroeste	266 523	288 152	312 093	358 607	365 005	370 645
	Electronorte	119 061	139 792	162 617	160 198	177 076	193 126
	Electrosur	30 274	38 713	47 643	40 733	49 038	56 581
	Emsemsa	5 297	5 761	6 254	7 126	7 297	7 427
	Emseusa	7 562	7 936	8 345	10 174	10 052	9 910
	Hidrandina	284 095	308 012	334 337	382 251	390 161	397 061
	Sersa	5 912	6 050	6 204	7 955	7 664	7 368
	Eilhicha	34 194	35 854	37 649	46 007	45 417	44 713
	Perú MicroEnergía	69 155	75 368	82 198	93 049	95 469	97 619
Esempat	11 033	11 434	11 876	14 845	14 484	14 103	

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/09/2015	15/10/2015	15/11/2015	15/09/2015	15/10/2015	15/11/2015
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	93 526	85 670	77 343	63 470	57 823	52 539

		Electro Dunas			Edecañete		
		15/09/2015	15/10/2015	15/11/2015	15/09/2015	15/10/2015	15/11/2015
			Fecha Límite de Transferencia				
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	137 220	85 097	28 773	20 767	21 064	21 251

		Seal		
		15/09/2015	15/10/2015	15/11/2015
			Fecha Límite de Transferencia	
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	86 354	66 913	46 571

**Artículo 3°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° [443-2015-GART](#) y N° [030-2015-GART](#), en la página web del Osinergmin.

**Jesús Tamayo Pacheco**  
Presidente del Consejo Directivo  
**Osinergmin**